



MIÉRCOLES 19 DE JULIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 139
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1040

Córdoba, 12 de julio de 2017

VISTO: El expediente N° 0532-000155/2017, del registro de la Subsecretaría Fiscalía Tributaria Adjunta del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que el sistema de procuración fiscal para la gestión del cobro de los tributos provinciales impagos, multas por infracción a las leyes impositivas y las impuestas por organismos o reparticiones del Estado Provincial, centralizadas o descentralizadas, sus recargos por mora, intereses y accesorios y multas impuestas por infracciones a la Ley N° 8560 (t.o. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 está a cargo de la Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que a los fines del cabal cumplimiento de tal gestión se han designado Procuradores Fiscales quienes actúan como tales en las distintas Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba.

Que resulta menester en la instancia, disponer que el Cuerpo de Procuradores Fiscales que se desempeñan bajo la órbita y directivas impartidas por la Fiscalía Tributaria Adjunta, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, realicen su actividad en base a las necesidades que dicha Fiscalía determine y asigne.

Que tal circunstancia se fundamenta en razón de la incorporación al sistema de procuración fiscal, de la gestión de cobro de multas impuestas por la Policía Caminera de la Provincia, además del incremento de causas extrajudiciales y judiciales de carácter tributario, experimentado en estos últimos años.

Que los procuradores fiscales designados hasta el presente, deberán desarrollar su actividad conforme a los lineamientos que imparta la Fiscalía Tributaria Adjunta, tanto para el cobro de acreencias tributarias, como aquellas acreencias no tributarias, independientemente de la Circunscripción Judicial para la que fueron originalmente nombrados.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 253/2017 y por Fiscalía de Estado

Decreto N° 1035

Córdoba, 12 de julio de 2017

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1040	Pag. 1
Decreto N° 1035	Pag. 1
Decreto N° 874	Pag. 2
Decreto N° 885	Pag. 2

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 95	Pag. 3
------------------------	--------

LOTERIA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 488	Pag. 4
-------------------------	--------

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Resolución N° 10	Pag. 5
Resolución N° 21	Pag. 6
Resolución N° 23	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 539	Pag. 6
-------------------------	--------

al N° 712/2017 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º AMPLÍANSE las facultades oportunamente conferidas a los Procuradores Fiscales nominados en el Anexo I que con tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto , a efectos de desarrollar sus gestiones en todas las Circunscripciones Judiciales de la Provincia de Córdoba, para el cobro en forma indistinta de acreencias tributarias y acreencias no tributarias.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/5e3Mxz>

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, al Abog. Not. Luciano Miguel COCORDA (D.N.I. N° 21.694.048), como Sub-

director General del Registro General de la Provincia dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 874

Córdoba, 15 de junio de 2017

VISTO: el Expediente N° 0002-030924/2017 del Registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el señor Jefe de la Policía de la Provincia propicia la designación en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, al personal egresado de la Escuela de Suboficiales "General Manuel Belgrano", pertenecientes a la Promoción "218", a partir del día 02 de Junio de 2017.

Que el cumplimiento de los requisitos educacionales establecidos en el plan de formación habilita a los novecientos treinta y seis (936) graduados para el desempeño de las tareas de seguridad y defensa como agentes de la Policía de la Provincia.

Que el Departamento Finanzas de la jurisdicción actuante especifica la imputación presupuestaria con que se atenderá la referida designación.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley N° 8575, 32, inciso f) de la Ley N° 9235, 29 y 30 de la Ley N° 9728 y disposiciones comunes a los artículos 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 763/12, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 542/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 716/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del 02 de Junio de 2017, en la jerarquía de Agente "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia, a los egresado de la Escuela de Suboficiales y Agentes "General Manuel Belgrano", correspondientes a la Promoción "218" nominados en el Anexo Único que, compuesto de diecisiete (17) fojas útiles se acompaña y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 200 – Sueldos Generales – y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 – Gastos de Mantenimiento de Uniforme- del P.V.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI – GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI – MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA – FISCAL DE ESTADO /

ANEXO: <https://goo.gl/3XqxRz>

Decreto N° 885

Córdoba, 22 de junio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0385-001030/2015 (20 cuerpos) del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 155/2015 de la Presidencia de la Agencia actuante se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en Teatros de Capital dependientes de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Resolución N° 01/15 de la Comisión Laboral

de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 02/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces

Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en Teatros de Capital en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E..

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Que se receptaron sendos recursos de reconsideración presentados por los concursantes Carrera y Nacer, en contra de los proveídos del Tribunal que rechazaron sus observaciones al orden de mérito definitivo.

Que dichos remedios recursivos resultan formalmente improcedentes, atento que se encuentran destinados a cuestionar actos preparatorios de una decisión definitiva, en el caso, el acto de designación emanado de este Poder Ejecutivo; ello, conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658).

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 201/15,

por Fiscalía de Estado bajo el N° 622/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1º: RECHÁZANSE los recursos de reconsideración interpuestos por los señores Facundo Gabriel CARRERA, D.N.I. N° 38.180.708, y Alexis Aarón NACER, D.N.I. N° 31.960.937, en contra de los proveídos del Tribunal del Concurso que rechazaron sus respectivas observaciones al orden de mérito definitivo, por resultar formalmente improcedentes, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando de este instrumento legal.

Artículo 2º: DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de quince (15) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de Teatros de Capital en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1° al 15° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 155/2015 de la referida Agencia, en los términos del artículo 14°, Punto I de la Ley N° 9361.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la Dirección de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura S.E., en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CR. JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO - SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA - FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <https://goo.gl/4BxFoa>

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Resolución N° 95

Córdoba, 17 de Julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0435-066443/2017, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Y CONSIDERANDO:

Que obra Decreto N° 165/2017, por el que se declara en estado Emergencia y/o Desastre Agropecuario a productores agrícolas y productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas afectados por el fenómeno

anegamiento de suelos por lluvias extraordinarias, durante el ciclo productivo 2016/2017, que se encuentren en las zonas afectadas que se determinan de acuerdo al criterio de cuenca hídrica, conforme el sistema de información territorial cartográfica georeferenciada.

Que el mencionado instrumento legal faculta a esta Cartera de Estado a dictar las normas complementarias que se requieran a los fines de la aplicación del mismo.

Que el Secretario de Agricultura eleva nuevos listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por dicho fenómeno instando el dictado de la Resolución complementaria del Decreto con el fin de poder emitir las constancias correspondientes.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 16º del Decreto N° 165/2017, lo informado por el área de Emergencia Agropecuaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 119/2017;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE

Artículo 1° APROBAR los listados de productores agrícolas, ganaderos y tamberos afectados por el fenómeno de anegamientos de suelos por lluvias extraordinarias, declarados en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario mediante Decreto N° 165/2017, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, como Anexo I con siete (7) fojas y Anexo

II con doce (12) fojas útiles.

Artículo 2° EL señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el señor Secretario de Agricultura y el Señor Director General de Agencias Zonales podrán emitir certificaciones conforme el modelo aprobado oportunamente.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
anexo: <https://goo.gl/6w3xN2>

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.E.**Resolución N°: 488/17 - Serie "I"**

Córdoba, 5 de julio de 2017.-

Expediente 0449-19664/2017

VISTO que mediante Resolución de Directorio N° 335/16 "I" (fs. 15/16) se aprobó el "Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales" el cual formó parte integrante de la mencionada resolución y corre incorporado a fs. 03/11;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Subgerencia Dptal. de Comercialización y el Departamento Rifas, Tómbolas, Bingos y Otros Eventos Gravados en Nota obrante a fs. 38/39, propicia modificaciones al mencionado Reglamento, atento necesidades surgidas en el momento de su aplicación, destacando que las mismas no implican modificaciones sustanciales al mismo;

QUE giradas las presentes actuaciones conteniendo los términos de las modificaciones sugeridas al Departamento Legal (fs. 26/37), éste se expide en Dictamen N° 8437/17 (fs. 40/41) realizando un pormenorizado análisis de los cambios propuestos, destacando que desde el punto de vista jurídico formal no se aprecian objeciones que formular, y reformula la redacción de algunos de los artículos puestos a su consideración;

QUE conforme lo instruido por Gerencia General -Nota N° 1688/14 "G", fs. 42- el Área Comercialización reformula el texto del Reglamento teniendo en cuenta lo sugerido por el Dpto. Legal en su Dictamen, que adjuntan a fs. 45/56;

QUE Gerencia General mediante Nota N° 1721/17 "G" eleva las presentes actuaciones sugiriendo, salvo distinto criterio, se haga lugar a la propuesta efectuada por las áreas de origen (fs. 58);

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA LOTERÍA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.****R E S U E L V E:**

1. MODIFICAR parcialmente el "Reglamento General de Agencias Hípicas Oficiales" aprobado mediante Resolución de Directorio N° 335/16 "I" (fs. 15/16), en los Artículos que a continuación se indican, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- Art. 6°: "La autorización otorgada es intransferible y la explotación de la Agencia Hípica Oficial deberá ser cumplida y supervisada

directamente por el autorizado, quedando expresamente prohibidos la cesión, sustitución y/o arrendamiento de la misma y/o la transferencia sin consentimiento previo y por escrito de LPCSE, debiendo el postulante, en caso de aceptarse el trámite por LPCSE, cumplimentar con la totalidad de los requisitos del art. 15°

- Art. 10: "Los entes autorizados podrán solicitar aprobación para la apertura de más puntos de venta y/o incremento del número de máquinas de captura de apuestas hípicas, en un punto de venta existente, todo lo cual deberá ser expresamente autorizado por LPCSE.- Los puntos de venta solicitados deberán respetar la zona geográfica de influencia dispuesta por LPCSE, salvo en aquellos casos en que LPCSE considere que una zona posee un mayor potencial de explotación y, de no existir intención por parte del ente correspondiente de abrir una boca de venta, la misma será puesta a disposición de los otros entes autorizados, privilegiando la cercanía geográfica"
- Art. 12°: "La programación de actividad hípica sobre la que se comercialicen apuestas, deberá ser previamente informada a LPCSE, en carácter de declaración jurada, con una anticipación de 20 (veinte) días. En caso de producirse modificaciones a la referida programación, la misma deberá ser comunicada de manera fehaciente a LPCSE, con una antelación no menor a 10 (diez) días"
- Art. 15: "Los interesados en ser designados como Agencia Hípica Oficial Autorizada deberán reunir los siguientes requisitos:

Apartado Primero

- a) Persona Jurídica sin fines de lucro, con domicilio social en la Provincia de Córdoba y personería jurídica vigente.
- b) Acreditar ser propietario, o responsable del funcionamiento de un Hipódromo en la Provincia de Córdoba, que posea entre sus instalaciones pista no menor a 1.500 metros; Tattersall para alojamiento de Equinos en entrenamiento; Paddock; Control Veterinario y de Sanidad de los competidores; Boxes de tránsito para la práctica de Carreras de Equinos Sangre Pura de Carreras (SPC); Tribunales, Comisariato; Espacio destinado para venta de apuestas hípicas y desarrollar por lo menos 6 reuniones hípicas por año calendario con 6 carreras cada una, mínimamente una reunión bimestral.
- c) Presentar ante LPCSE la documentación (debidamente inscripta en los organismos correspondientes) que seguidamente se consigna, con la obligación de dicha persona jurídica que, en caso de presentarse cambios a situaciones autorizadas por LPCSE, los mismos deberán ser comunicados a ésta con la debida antelación:

1. Acta de Constitución;
2. Estatuto o Contrato Social, cuyo objeto social deberá incluir promoción para el mejoramiento y fomento de la raza caballar, y esta-

blecer que toda modificación del Estatuto, deberá ser previamente comunicada a LPCSE;

3. Acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos;
 4. Constancia de las inscripciones tributarias y previsionales correspondientes;
 5. Último estado de situación patrimonial firmado por contador público nacional e intervenido por el colegio profesional correspondiente;
- d) Acreditar solvencia moral y material mediante la satisfacción de los requisitos y garantías que para cada caso fije LPCSE;
- e) Tener cuenta bancaria (caja de ahorro o cuenta corriente) abierta a su nombre en el Banco de Córdoba o en la entidad bancaria que determine LPCSE, en cualquiera de sus casas o sucursales ubicadas en la jurisdicción en que pretende desarrollar sus actividades;
- f) Declarar bajo juramento encontrarse en regla en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales, y comprometerse a mantener tal estado mientras subsista la autorización dada para funcionar como Agencia Hípica Oficial.
- g) Tener local/es disponibles para desarrollar la comercialización de apuestas hípcas con las siguientes características:

1. Local con acceso directo al Público e instalaciones habilitadas para la recepción de apuestas.
2. Dar cumplimiento a las normas vigentes referentes a la administración y funcionamiento de la Agencia Hípica Oficial en cuestión;
3. Obtener las habilitaciones requeridas por el Estado Provincial y Municipal y dar cumplimiento a las normas aplicables correspondientes;

Apartado Segundo

No podrán ser designados como Agencia Hípica Oficial cuando la persona jurídica, y/o los miembros de su Órgano de Administración y/o los autorizados como responsables, encargados o gerenciantes de un punto de venta se encuentren incurso en alguno de los siguientes incisos:

- a) Los fallidos o concursados;
- b) Los condenados por delitos dolosos contra la propiedad y/o contra la administración pública;
- c) Los que hubieran sido condenados por cualquier otro delito do-

loso en cualquier grado de participación, salvo que hubieran transcurrido 3 (tres) años desde el cumplimiento total de la condena aplicada;

- d) Los que ostenten antecedentes negativos relacionados con la infracción a la Ley Represiva de Juegos de Azar;
- e) Las Agencias Hípicas Oficiales sancionadas con revocación de la autorización dentro de los últimos 10 (diez) años por infracción a las normas que regulan el funcionamiento de las Agencias Hípicas Oficiales";

- Art. 20º: "Queda prohibido a las Agencias Hípicas Oficiales:
 - a) Transferir la autorización otorgada por LPCSE para explotación comercial de apuestas hípcas, sin la previa y expresa conformidad de LPCSE otorgada por escrito;
 - b) Otorgar poderes sin la previa y expresa conformidad de LPCSE emitida por escrito;
 - c) Recibir apuestas y no realizar la inmediata registración por los medios provistos a tal efecto;
 - d) Receptar apuestas por medios no autorizados por LPCSE;
 - e) Receptar jugadas a menores de 18 (dieciocho) años de edad;
 - f) Facilitar los medios provistos para receptar jugadas a personas no autorizadas expresamente y/o personas suspendidas o sancionadas por LPCSE;
 - g) Acordar a los apostadores descuentos, beneficios y/o comisiones que alteren sus respectivos montos;
 - h) Tener en relación de dependencia o bajo cualquier otra figura a personas expresamente desautorizadas o sancionadas por LPCSE;"

2. DEJAR SIN EFECTO toda otra disposición dictada con anterioridad que se oponga a la presente.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. PROTOCOLÍCESE, notifíquese a Gerencia General, y pase a la Subgerencia Dptal. de Comercialización a sus efectos. Con copia a Sindicatura.

Turf/17/Reglamento Gral. de Agencias Hípicas Oficiales-Modificación .

FDO: HÉCTOR TRIVILLIN - PRESIDENTE / RAÚL O. COSTA - VICEPRESIDENTE / PATRICIA MESSIO - HÉCTOR R. LOBO - DIRECTORES.

1 día - N° 109601 - s/c - 19/07/2017 - BOE

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIEZ (10/2017). En la Ciudad de Córdoba a ocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Oscar CUELLO, Manuel Cristian SAVID, y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante SAN BARTOLOME – ALPA CORRAL (Departamento RÍO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, ex-

cluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2º:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura M. Echenique-Suplente Poder Ejecutivo, Hugo O. Cuello-Poder Legislativo; Manuel C. Savid - Ministerio Público Fiscal, Ricardo A. De Toro-Poder Judicial.

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RÍO CUARTO. VACANTE: SAN BARTOLOMÉ – ALPA CORRAL.

CONCURSANTES

	APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1	LOPEZ, SUSANA MARIA	D.N.I	29.783.686	69,00
2	ROMERO SYDOR, MARIANA	D.N.I	32.071.102	58,05

1 día - N° 109519 - s/c - 19/07/2017 - BOE

ACUERDO NÚMERO: VEINTIUNO (21/2017). En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Orlando Víctor ARDUH y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO... Y CONSIDERANDO... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante LA CRUZ – CAÑADA DE ALVAREZ (Departamento CALAMUCHITA) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES –Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Orlando Víctor ARDUH- Poder Legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO CALAMUCHITA.
VACANTE: LA CRUZ – CAÑADA DE ALVAREZ.**

CONCURSANTES

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 TAPIA, YVAN DUILIO	D.N.I	20.082.772	71,15

1 día - N° 109520 - s/c - 19/07/2017 - BOE

ACUERDO NÚMERO: VEINTITRES (23/2017). En la Ciudad de Córdoba a veintidós días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. María Graciela MANZANARES, Manuel Cristian SAVID, Orlando Víctor ARDUH y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO... Y CONSIDERANDO... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante CAPILLA DE LOS REMEDIOS (Departamento RÍO PRIMERO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes, excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.- **ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, María Graciela MANZANARES-Poder Legislativo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Público Fiscal, Orlando Víctor ARDUH-Poder Legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.

**ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO.
VACANTE: CAPILLA DE LOS REMEDIOS.**

APPELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 ESPARZA, MARIA JOSÉ	D.N.I	27.245.370	51,00

1 día - N° 109580 - s/c - 19/07/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 539

Córdoba, 15 de Mayo de 2017.-

VISTO: El expediente N° 0104-133265/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2017 Ley N° 10.410.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificadorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Abril de 2017: N° 61-68-69-70 Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 173/2017.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante el mes de Abril, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Seis (6) fojas, integra la presente Resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTERIO DE EDUCACION

anexo: <https://goo.gl/vD7vxy>

FE DE ERRATAS AGENCIA CORDOBA CULTURA

En la edición de Boletín Oficial del día 18/7/2017, por un error involuntario se publicó la Resolución N° 200 de fecha 14 de Julio de 2017, con su Anexo incompleto. Por lo que en este acto queda salvado dicho error con la publicación del instrumento legal en forma completa, a todos sus efectos legales. Córdoba, 18 de Julio de 2017.- Fdo: María Virginia Juárez, Jefatura de Área Despacho y SUAC, Subdirección de Legales y Despacho, Agencia Córdoba Cultura S.E. -

Anexo: <https://goo.gl/mHX3Xz>